



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
R.M. N° 137/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 137/08**

**Sucre, 04 de Abril de 2008**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, sin registro, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de la Presidenta del Barrio Charcas la Recoleta y 15 firmas ilegibles de vecinos de ésta zona, para su análisis e informe.

Que, según nota de la Presidenta de la Junta Vecinal del Barrio Charcas La Recoleta de fecha 7 de marzo de 2008, manifiestan los siguientes extremos más significativos:

1. Existe un área verde desde hace mucho tiempo, colindante al sector sur, del Teatro al Aire Libre.
2. El Padre Anselmo Párroco de la Parroquia La Recoleta, supuestamente habría loteado y vendido a terceras personas lotes en el área mencionado.
3. En la misma nota los vecinos aclaran que ésta área estaría, destinado para la construcción de un Parque Deportivo en beneficio de los niños y jóvenes del barrio.

Que, dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria N° 22 de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se programo la inspección al mencionado predio, conjuntamente con el Director de la Dirección de Regularización y Administración Territorial y técnicos de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico - PRAHS.

Que, en la inspección In Situ se pudo observar que el predio colinda en el sector oeste y sur con una vía Cacique Titu totalmente consolidada y con pavimento rígido y en el sector este con un área de viviendas y al sector norte con el Teatro al Aire Libre.

Que, además de los mencionado se pudo observar que en área circundante existe la presencia de intervención, pero no la presencia de equipo pesado, a su turno el Director de la Dirección de Regularización y Administración Territorial aclaro que en esta área, existe un proyecto de planificación urbana que está siendo ejecutado por un consultor externo, el mismo tienen varias observaciones de fondo y precisamente en éste sector existiría una sobre posición de propiedades, entre el señor Víctor Bellido Rodríguez y la propiedad de la Iglesia (Convento de La Recoleta),

Que, a su turno el Técnico de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico - PRAHS. Manifestó que tiene conocimiento de la existencia de un plano en el que se tiene la asignación de uso de suelo a éste sector de la ciudad como área verde. Aseveración que fue aclarada con la presencia de dos planimetrías donde está asignada como área a reservarse a nombre del señor Víctor Bellido y en la otra planimetría connota como área residencial.

Que, en fecha miércoles 2 de abril del presente año el mencionado técnico y el asesor legal ambos de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico - PRAHS, complementaron la información concluyendo que "no existe un proceso de saneamiento real y no se traducido en un documento técnico legal aplicable y en vigencia, por lo que los documentos señalados líneas arriba solo son referenciales, que no reflejan la política institucional, en ese marco han paralizandoy tomando acciones legales para precautelar estas áreas municipales.

Que, de los antecedentes señaladas líneas arriba, se puede concluir que el área en cuestión tiene problemas urbanos ya que al no estar inmerso en ninguna planimetría aprobada tiene todavía la calidad de área rustica por lo que las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal deberán a la brevedad posible dar una solución integral a este sector de la ciudad precautelando principalmente la propiedad municipal.

Que, por la configuración del relieve topográfico y por las características de su entorno inmediato y por tener emplazado en ese sector poteos que han sido ejecutados por el Gobierno Municipal se puede deducir que existía una quebrada, significativa.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 137/08

Que, en esa perspectiva correspondería instruir a la M.A.E. que los entes técnicos que a la brevedad posible encaren decididamente el lograr una solución integral tomando en cuenta las acciones técnicas, administrativas y legales, tanto de la Dirección de Regularización y Administración Territorial y la Dirección de la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico – PRAHS.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art. 1.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tome las acciones técnicas, administrativas y legales para definir específicamente la propiedad municipal en la poligonal conformada en los límites siguientes, al norte colindante con el Teatro al Aire libre, al oeste y al sur con la Avenida Cacique Titu y al este con la consolidación de viviendas; previa valoración, minuciosa en el marco de las competencias que prevé la Ley 2028 y reglamentos internos y toda la normativa legal y técnica que se tiene al respecto con la participación de las Dirección de Regularización y Administración Territorial y la Dirección de la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico – PRAHS para definir la poligonal de la propiedad municipal, y su definición de uso de suelo, para su posterior inscripción y registro en Derechos Reales de nuestra Capital.
- Art. 2.-** Coloque, un letrero Municipal en la que identifique que ésta área es propiedad municipal para conocimiento de la población en general.
- Art. 3.-** Elabore; un Proyecto Arquitectónico -Paisajístico una vez concluido el trámite de inscripción de la poligonal instruida en el Art. 1º de la presente Resolución Municipal, con características de integralidad con áreas de recreación activas y pasivas.
- Art. 4.-** Gestione, a través de la cooperación local, nacional y/o internacional los recursos justos y necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Arquitectónico – Paisajístico.
- Art.5.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.
- Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL